

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden sobre concesión Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo "A" a "RIOJA-TUR, S.A.", con el número 1905/3 de 1988
III.A.291

Visto el expediente instruido con fecha 19 de enero de 1988 a instancia de Don Jesús García Mayoral, en nombre y representación de RIOJA-TUR, S.A., en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo "A", y

RESULTANDO, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifica los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

RESULTANDO, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Industria y Turismo de la Consejería de Industria,

Trabajo, Turismo y Comercio del Gobierno de La Rioja, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que previenen los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo "A".

En uso de las atribuciones que me han conferido ORDENO:

Artículo único.— Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo "A" a "RIOJA-TUR, S.A.", con el número de Orden 1905/3, y Casa Central en Nájera (La Rioja), calle Carmen n° 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y a la normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Logroño, 21 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios
III.B.244

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito n° 16.106, de fecha 8 de los corrientes, con entrada en esta Delegación del gobierno el día 20, me dice lo siguiente:

"He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea "Servicios Aéreos Españoles, S.A.", para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel y lanzamiento de publicidad, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-ALK, EC-BGX, EC-CCP, EC-DBK y EC-BQC, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de junio de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento III.B.245

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública, por concepto Renta Personas Físicas (Cuota Diferencial), Don Venancio Sánchez Sánchez, con último domicilio conocido en Logroño (calle Gonzalo de Berceo, 5).

Sus débitos son los siguientes:

Número certificación: 83-646.

Importe de la certificación: 21.198 pesetas.

Recargo de Apremio: 4.240 pesetas.

Total del débito: 25.438 pesetas.

Según la información que obra en el expediente, hasta la fecha se encuentra ingresado un importe de 5.000 pesetas, por lo que la cantidad existente como pendiente de ingreso es 20.438 pesetas.

Por tanto, se le requiere para que efectúe el ingreso de dicha cantidad en el plazo de quince días naturales, advirtiéndosele de que, en caso contrario, se procederá sin más al embargo de sus bienes. Este ingreso deberá realizarlo en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad bancaria que presta el servicio de Caja en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño) que gestiona el expediente.

Si por dificultades de Tesorería no pudiera realizar el mencionado ingreso, podrá solicitar aplazamiento de pago con sujeción a los requisitos legales.

Todo lo cual se hace constar para que sirva de notificación a Don Venancio Sánchez Sánchez, por haber resultado desconocido en su domicilio indicado, y quien, en caso de desconformidad, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en igual plazo, sin que, en ningún caso, puedan simultanearse ambas interposiciones.

Logroño, a 17 de junio de 1988.— La Jefe de la Unidad, Matilde Revuelta Alonso.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución III.B.246

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Carlos Martínez López, con último domicilio conocido en c/ Carrero Blanco n° 4-1° de esta capital, se hace público que la Dirección General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 28 de abril de 1988, en el expediente E-E-136/87, Acto n° 267/87 desestimando el recurso interpuesto y confirmando la Resolución recurrida que asciende a ciento cincuenta mil pesetas (150.000) por infracción a lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto de protección por desempleo (BOE 4-8-84) en relación con los artículos 64 y 65 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974 (BOE 20 y 27-7-74), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

Logroño, 22 de junio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción III.B.247

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. José Ramón Fernández González, con último domicilio conocido en c/ San José Calasanz, 2-6° A, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 13-6-1988 en el expediente SS-121/88.— Acta de Infracción n° 103/88, imponiendo al trabajador la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 15 de la Ley Gral. de la S.A. de 30-5-74, en los arts. 11, 12, 13 del D. 2530/70, de 20-8 (BOE 15-9-70), en los arts. 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70 (BOE 30-9-70), en el art. 9 del R.D. 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86) en relación con el 5.1.1.7 de O.M. 23-10-86 (BOE del 31), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de junio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación III.B.251

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social 26/30.722-93 María Mirian Ortega Ochoa figura en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus